



Concepción del Uruguay, 23 de mayo de 2008.

VISTO la Ordenanza 1182 “Adecuación de la Carrera Académica para el Personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional” del Consejo Superior de fecha 24 de marzo de 2008, el Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo de Ordenanza mencionada en el VISTO contempla en su Artículo 1º que “el ingreso y la modificación de la jerarquía académica, se efectuarán por concurso abierto y público de títulos, antecedentes y oposición, según las reglamentaciones en vigencia” y que “la permanencia del docente en su jerarquía académica por un nuevo período, será conforme a lo estipulado en el Artículo 6º”.

Que en el Artículo 2º se establece que las distintas categorías y niveles jerárquicos para los docentes en la Carrera Académica son: a) Profesores: Titular, Asociado y Adjunto. b) Auxiliares: Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera.

Que en la cláusula 3º del Artículo 6º del Anexo de la mencionada Ordenanza se establece que “en los casos en que el Consejo Directivo considere necesario adecuar la estructura de la cátedra a la normativa en vigencia tendiendo a la máxima jerarquización, vencido el período de designación de los docentes afectados, se llamará a concurso abierto y público de títulos, antecedentes y oposición”.

Que es necesario establecer criterios comunes para la aplicación de lo estipulado en la cláusula 3º anteriormente citada.

Que esta Facultad pretende la máxima jerarquización de las cátedras de todas sus carreras, debiendo por consiguiente accionar en tal sentido.

Que la totalidad de los miembros presentes de este Consejo ha manifestado su conformidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL
CONCEPCION DEL URUGUAY
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Establecer que los cargos docentes con categoría de Profesor Adjunto sean llamados a concurso abierto y público de títulos, antecedentes y oposición al finalizar el período de su designación independientemente de los resultados obtenidos en las evaluaciones previstas en la Ordenanza 1182, siempre y cuando la cátedra no cuente en su estructura con Profesores Asociados y/o Titulares concursados-

ARTICULO 2º. Establecer que los cargos docentes con categoría de Profesor Asociado este Consejo Directivo solicitará a los Consejos Departamentales un informe que **fundamente** la permanencia del docente en la categoría o su jerarquización por llamado a concurso abierto y público de títulos, antecedentes y oposición al finalizar el período de su designación, siendo potestad de este Honorable Consejo resolver al respecto.

ARTICULO 3º. Establecer que los cargos docentes con categoría de Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera sean llamados a concurso abierto y público de títulos, antecedentes y oposición al finalizar el período de su designación, independientemente de los resultados obtenidos en las evaluaciones previstas en la Ordenanza 1182.

ARTICULO 4º. Establecer, en un todo de acuerdo con el Artículo 8º de la Ordenanza 1182, que los resultados de las evaluaciones previstas en la referida Ordenanza servirán como antecedente para futuros concursos docentes.

ARTICULO 5º. Establecer, que para casos excepcionales el Consejo Directivo podrá resolver al respecto dentro de las normativas vigentes.

ARTICULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 107/08 CD.


N. NESTOR M. OLIVER
SEC. ACADEMICO


ING. JUAN CARLOS P. ANSALDI
DECANO